

Nº 29261-COMEX

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

De conformidad con las atribuciones que les conceden los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política; el artículo 28, párrafo 2, inciso b) de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública del 02 de mayo de 1978, y; los incisos 2, 3 y 4 del artículo 16.01 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos, Ley 7474 del 20 de diciembre de 1994.

Considerando

- 1° Que dentro de sus atribuciones, la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y México debe velar por el cumplimiento y correcta aplicación de las disposiciones del Tratado;
- 2° Que la Comisión Administradora tiene las facultades de vigilar el desarrollo del Tratado;
- 3° Que se debe facilitar el intercambio comercial en el marco del Tratado. **Por tanto:**

DECRETAN

Artículo 1°-- Implementar la Decisión No. 6 de la Comisión Administradora, que a continuación se transcribe:

Decisión No. 6

Creación del Comité de Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16-01 del mismo Tratado,

DECIDE

Crear el Comité de Compras del Sector Público, integrado por representantes de cada una de las Partes con los siguientes mandatos:

- a.- El Comité se reunirá al menos una vez al año, o a solicitud de una de las Partes, alternándose la sede de las reuniones entre las Partes.
- b.- Vigilar la correcta instrumentación y administración del Capítulo XII del Tratado y atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que se deriven de su instrumentación.
- c.- Servir de foro de consultas entre las Partes respecto a la interpretación e instrumentación del Capítulo XII del Tratado.

- d.- Coordinar el intercambio de información sobre el tema de compras del sector público entre las Partes y acordar el sistema común de clasificación y el formato pertinentes para tal efecto, de conformidad con el Capítulo XII del Tratado.
- e.- Examinar las propuestas sobre cooperación técnica que presenten las Partes.
- f- Dar seguimiento a la evolución de las compras del sector público de las Partes.
- g.- Hacer las recomendaciones pertinentes a la Comisión Administradora del Tratado en el marco de sus funciones.
- h.- Presentar un informe anual de actividades a la Comisión Administradora.

Por la República de Costa Rica
José Manuel Xirinachs

Por los Estados Unidos Mexicanos
Herminio Blanco Mendoza

Dado en la Presidencia de la República, a los nueve días del mes de enero de dos mil uno.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.-El Ministro de Comercio Exterior,
F. Tomás Dueñas Leiva.-1 vez.-(Solicitud N° 30094).-C-9920.-(6544).